

Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Comisión Chilena del Cobre y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 108.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letra o), ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Ley N°1349, de 1976, del Ministerio de Minería, que Crea la Comisión Chilena del Cobre, y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, la Corporación Chilena del Cobre, tiene por función, servir de asesor técnico especializado del Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos y con todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, con excepción del carbón y los hidrocarburos, y desempeñar las funciones fiscalizadoras que la misma ley señala.

3.- Que, en virtud de lo anterior, de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Chilena del Cobre han suscrito un convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Chilena del Cobre y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 08 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 08 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Comisión Chilena del Cobre, RUT 61.706.000-0, en adelante indistintamente denominada "COCHILCO", representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don Joaquín Morales Godoy, cédula de identidad N° 9.017.606-4, ambos con domicilio en Agustinas N° 1161, piso 4°, de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.349, de 1976, del Ministerio de Minería, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del mismo origen, COCHILCO es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Minería, cuyo objeto es servir de asesor técnico especializado del Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos y con todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, con excepción del carbón y los hidrocarburos, y desempeñar las funciones fiscalizadoras que la misma ley señala.

Entre sus funciones, le corresponde: Servir de asesor técnico y especializado de los Ministerios y organismos o instituciones estatales, en materias relativas al cobre y sus subproductos; y a todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, con excepción del carbón e hidrocarburos; Informar al Banco Central de Chile (hoy al Servicio Nacional de Aduanas), en la forma que lo determine el Consejo del mismo, acerca del valor que corresponda a las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos; Fiscalizar el cumplimiento de las políticas generales fijadas por el Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos, dando cuenta a los poderes y organismos públicos competentes de las anomalías detectadas y recomendando las medidas pertinentes: Fiscalizar, en la forma que ella determine, las condiciones de la producción, manufactura y comercio del cobre o de sus subproductos producidos por las empresas productoras del Estado o en que el Estado tenga participación mayoritaria y sus filiales o agencias en Chile o en el exterior, tanto en lo referente a sus niveles y volúmenes, fletes, consumo, precios, modalidades de comercialización y distribución, ventas, costos y utilidades; Asesorar técnicamente al Servicio de Impuestos Internos en el control de los costos, del producto de las ventas y utilidades, en el análisis de los antecedentes necesarios para fijar la renta afecta a impuesto de las empresas productoras, y en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera, a que se refiere el artículo 64 bis de la ley sobre Impuesto a la Renta.

Le corresponde, además, asesorar e informar al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Minería sobre las materias relacionadas con la producción y comercio del oro, plata, zinc, hierro, litio, yodo, salitre y demás sales minerales, y, en general, de todas las sustancias metálicas y no metálicas y sus subproductos, con excepción del carbón y de los hidrocarburos. Asimismo, debe informar y asesorar al Comité de Inversiones Extranjeras, hoy Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en la evaluación de las proposiciones de inversión extranjera destinada a la exploración, extracción, explotación, producción, beneficio, manufactura y comercialización del cobre y sus subproductos, y de las demás sustancias minerales, sean estas metálicas o no metálicas, con excepción del carbón y de los hidrocarburos. También, debe fiscalizar el cumplimiento de los contratos celebrados por el Estado de Chile con los inversionistas extranjeros y empresas en que participe inversión extranjera, en cualquiera de las áreas señaladas, informando al respecto a la hoy Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, para que ésta adopte las medidas que correspondan.

SEGUNDO:

De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO:

En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; COCHILCO y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO:

COCHILCO y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

COCHILCO designa como coordinador, para estos efectos, al Director de Fiscalización o a quien corresponda en caso de ausencia o impedimento de éste.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO:

Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como COCHILCO, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni COCHILCO solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con lo prescrito en el inciso final del artículo 2° del D.L. 1349/76, los antecedentes e información que proveen las empresas fiscalizadas por COCHILCO tienen el carácter de

confidenciales y es deber legal de esta entidad guardar estricta reserva sobre ellos, por lo que el SERVICIO se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar la reserva y debida protección de la información que le sea proporcionada al amparo del presente Convenio.

SEPTIMO:

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

NOVENO:

El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

DÉCIMO:

El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO:

La personería de don Joaquín Morales Godoy, para representar a la Comisión Chilena del Cobre, consta en el Decreto Supremo N° 1, del día 3 de enero de 2020, del Ministerio de Minería, en relación con el inciso final del artículo 5° del D.L. N° 1.349 de 1976.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, de 2022 del Ministerio de Hacienda.

JOAQUÍN MORALES GODOY VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S) COMISIÓN CHILENA DEL COBRE HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N° 1

Información que se traspasará desde el SERVICIO a COCHILCO.

1. Información a traspasar vía Web Services

Para acceder a la información a través de Webservice, COCHILCO debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, COCHILCO como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se consulta.

1) Direcciones del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Direccion Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.
Rut	RUT consultado.
Dv	Dígito verificador del RUT consultado.
Tdrc	Tipo de dirección.
Cmna_Codigo	Código de la comuna.
Manzana	Número de manzana.
Predio	Número de predio.

Calle	Nombre de la calle.
Numero	Número de la calle.
Bloque	Número de bloque.
Departamento	Número del departamento.
Villa_Poblacion	Nombre de la villa o población.
Ciudad	Nombre de ciudad.
Codigo_Postal	Número de código postal.
Cod_Region	Código de región.

2) Tipo de contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Nombre	Nombre del contribuyente.
Apellidop	Apellido paterno del contribuyente.
Apellidom	Apellido materno del contribuyente.
Rsocial	Razón social de la empresa.
Tipocntr	Tipo de contribuyente. *

^{*}Valores: 1 Persona Natural, 2 Persona Jurídica Comercial, 3 Sin Per. Jurídica, 4 Sociedades Extranjeras, 5 Instituciones Fiscales, 6 Municipalidades, 7 Organismos Internacionales, 8 Org. Sin Fines De Lucro.

3) Participación en empresas del contribuyente

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente Socio, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Rut_Emp	RUT empresa.
Dv_Emp	DV empresa.
Fecha_Inicorp	Fecha de incorporación.
Participacion_Capital	Porcentaje de participación.
Participacion_Utilidades	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

4) Participación de socios en empresa dada

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de la empresa, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Rut_Soc	RUT socio.
Dv_Soc	DV socio.
Fecha_Inicorp	Fecha de incorporación.
Participacion_Capital	Porcentaje de participación.
Participacion_Utilidades	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

5) Representantes ante la administración tributaria

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Rut_Repr	RUT del representante. *
Dv_Repr	Dígito verificador del representante.
Fecha_Inic_Repr	Fecha de inicio de representación.
Ítem	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

^{*}El dato relativo a los representantes del contribuyente que entrega el WS, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de representantes legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

6) Tipo de sociedad

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Tipo_Soc	Tipo de sociedad. *
Fecha Constitucion	Fecha de constitución de la sociedad.

*Valores: 1 Persona natural, 2 Persona jurídica comercial, 3 Sin per. Jurídica, 4 Sociedades extranjeras, 5 Instituciones fiscales, 6 Municipalidades, 7 Organismos internacionales, 8 Organizaciones sin fines de lucro, 99 No clasificados.

7) Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Actividad	Código de actividad económica.
Categoria	Categoría de la actividad económica. *
Descripcion	Descripción del código de actividad.
Fechinic	Fecha de inicio de actividad.

^{*}Valores: primera categoría, segunda categoría.

8) Estado de factura

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV), número de documento y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Valores "S" o "N" si el contribuyente tiene o no observaciones.
Fec_Legalizacion	Fecha del último timbraje de documentos.
Reportado	Tipo de observación.
Fecha_Anulacion	Fecha anulación de documento.

9) Fecha de inicio de actividades

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Fec_Iniact	Fecha inicio de actividad.

10) Término de giro

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Valores "Con término de giro" y "Sin término de
Fecha_Tgiro	Fecha en la que realizó término de giro.

11) Última declaración de renta

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

САМРО	DESCRIPCIÓN
Estado	Código estado.
Glosa	Detalle código.
Ultimo_Periodo	Último período de renta que ha sido declarado.

12) Detalle bien raíz

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un Rol (comuna, manzana, predio) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	
Estado	Código estado.	
Glosa	Detalle código.	
Comuna_Actual	Código de comuna.	
Manzana_Actual	Número de manzana.	
Predio_Actual	Número del predio.	
Dir_Predial	Dirección predial.	
Serie	Número de serie.	
Ubicación	Ubicación del Rol.	
Destino_Principal	Destino principal del Rol.	
Num_Mz_Bien_Comun	Número de manzana bien común.	
Num_Pred_Bien_Comun	Número de predio bien común.	
Fec_Inscrip_Cbr	Fecha de inscripción en Conservador Bienes Raíces informado.	
Avl_Total	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese período y el período actual.	
AvI_Exento	Corresponde al valor histórico determinado, ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el período correspondiente y el período actual.	

Tot_Apagar	Total a pagar.
Agno_Ter_Exc	Año término exención.
Agno_ Periodo	Año periodo.
Semestre	Semestre periodo.
Agno_Resol	Año resolución.
Num_Resol	Número de resolución.

13) Verificador contribuyente asociado a un bien raíz

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

САМРО	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
PROPIETARIO	Valores "S" o "N" si el contribuyente ha informado relación de propiedad o dominio con un BBRR.

14) Verificador contribuyente asociado a un bien raíz habitacional y comuna

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere un RUT de contribuyente, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
HABITACIONAL	Valores "S" o "N" si el contribuyente ha informado que tiene un inmueble con destino habitacional.
COMUNA	Comuna del inmueble.

Información a Traspasar vía Batch

a) Información de Acuerdos Anticipados de Precios

En el marco de las fiscalizaciones desarrolladas por COCHILCO, podrá solicitar al SII, en los meses de enero, abril, julio y octubre la información correspondiente a la situación en que se encuentran las solicitudes de Acuerdos Anticipados de Precios (Advance Pricing Agreements, APA por sus siglas en inglés), respecto de las empresas mineras sujetas a su fiscalización. Para lo anterior COCHILCO remitirá a la Subdirección de Fiscalización del SII, nómina con los RUT y DV de los contribuyentes, para los cuales el SII devolverá la siguiente información:

La información a enviar será la siguiente:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	
Rut Origen	RUT del contribuyente por el cual consulta	
Dv Origen	DV del contribuyente por el cual consulta	
Razón Social	Nombre o Razón Social del RUT Origen	
Estado APA	Estado actual del APA, el cual podrá ser "Aceptado", "Rechazado" o "En análisis".	

Nota:

En el archivo compartido la información se desplegará en forma horizontal, detallando los RUT hacia abajo

El traspaso de la información que las partes acuerden compartir se realizará mediante transmisión electrónica de datos, en la forma y con la regularidad que se establezca en el Protocolo Técnico de intercambio de información.

ANEXO N° 2

Información que se traspasará desde COCHILCO al SERVICIO.

Información que se traspasará desde COCHILCO al Servicio, en los meses de enero, abril, julio y octubre, vía formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Técnico de intercambio de información definido en el Anexo N° 3, la cual se especifica a continuación:

1) Registro de contratos de exportación de cobre y sus subproductos en el sistema de exportaciones mineras (SEM 2.0)

Los archivos que se generarán respecto de la información del Sistema SEM 2.0, se enviarán en lotes dependiendo del tipo de información (Contratos, IVV, Comisiones y Paridades) para una o más empresas de la industria del cobre y sus subproductos. Dichos lotes se agruparán según sección para facilitar su lectura, la cual está definida en la columna "Agrupación Campos".

a) Contratos de exportaciones de cobre y sus subproductos

САМРО	DESCRIPCIÓN	AGRUPACIÓN CAMPOS
Código	Código Asignado al Contrato por COCHILCO	
Código Contrato Exportador	Código Contrato Exportador	
Versión	Versión del Contrato	
Nombre Exportador	Nombre Exportador	
Código Arancelario	Código Arancelario del Producto	
Producto	Descripción del Producto	
Estado de Contrato	Estado del Contrato en SEM	
Modalidad de Venta	Modalidad de Venta ("A Firme", "Consignación" o "Bajo Condición")	
Tipo de Contrato	Tipo de Contrato ("Spot", "Abastecimiento" o "Off Take")	Datos
Tipo Comprador	Tipo Comprador	Generales
Fecha Celebración	Fecha Celebración del Contrato	(1)
Fecha Ingreso Contrato	Fecha Ingreso de Contrato al Sistema	
Fecha Modificación Contrato	Fecha Modificación de Versión de Contrato	
Forma de Pago	Forma de Pago	
Días	Días de pago	
Moneda de pago	Moneda de pago	
Tonelaje Total	Tonelaje Total	
Tonelaje Opcional	Tonelaje Opcional	
Comisión Exterior	Comisión Asociada a Contrato	
Unidad de Comisión	Unidad de Comisión	
Comisiones Exteriores	Comisión Cargada en "Comisiones Exteriores"	
Año	Año de Tonelaje Anual	Tanalaia Anual
Tonelaje Total	Tonelaje Total	Tonelaje Anual
Tonelaje Opcional	Tonelaje Opcional	(2)
Tipo Cuota	Tipo Cuota	
Mes	Mes	
Año	Año	
Cláusula de Venta	Cláusula de Venta Exportación	
TMN	TMN	Detalle Cuota
Tolerancia Cuota	Tolerancia Cuota	(3)
Franquicia Peso	Franquicia Peso	
Relación Patrimonio	Relación Patrimonial	
Compradores	Clientes de Contrato	
Puerto Embarque	Puerto Embarque	
País de Destino	País de Destino	

Puerto de desembarque	Puerto de Desembarque	
Calidad Producto	Calidad Producto Ej: Concentrado de Cobre o Calcina	Destinos y
Premio / Descuento	Tipo de Premio / Descuento	Premios
Valor Premio / Descuento	Valor Premio / Descuento	(4)
Unidad de Medida	Unidad de Medida	- \ \'.'
Número de Brick	Número de Brick	
% del Brick	% del Brick	Elementos
70 del Brick	Elementos Pagables de Cuota. Ej.: Cu, Mo. Para	Pagables
Elementos Pagables	Cátodo por Defecto se Registra Cu.	(5)
Elemento Penalizable	Listado de elementos penalizables. Ej.: Mercurio y Arsénico. Pueden informar "Ninguno".	
Aplicación Penalizable	Aplicación Penalizable	
Límite Inferior	Límite Inferior	
Límite Superior	Límite Superior	Elementos
Unidad de Medida Límite	Unidad de Medida Límite	Penalizables
Penalización	Penalización	(6)
Unidad de Medida	HILL AND EL D. E. H.	7 `
Penalizable	Unidad de Medida Penalizable	
Tramo	Tramo	7
Unidad de Medida Tramo	Unidad de Medida Tramo	╡
País de destino	País de destino	
Puerto de desembarque	Puerto de desembarque	Freight
Valor FA	Valor Freight Allowance	Allowance
Unidad de medida	Unidad de medida	(7)
Elemento Pagable	Elemento Pagable de la Cuota	
Cotización	Bolsa de Cotización	
% Precio pagable	% Precio pagable	Elementos Valorización (8)
TC	TC	
TC-Unidad de medida	TC-Unidad de medida	
RC valor	RC valor	-
RC-Unidad de medida	RC-Unidad de medida	1
QP	QP	
Valor	Valor Precio Fijo	Elementos
Unidad de Medida	Unidad de Medida Precio Fijo	Valorización –
Desde	Fecha Desde – Cotización EFE	− QP
Hasta		(9)
	Fecha Hasta – Cotización EFE	+
Elemento Pagable	Elemento Afecto al Cargo / Abono	-
Cargo / Abono	Tipo de Cargo / Abono	-
Descripción	Descripción Cargo / Abono	Cargo / Abono
Glosa	Glosa de Cargo / Abono. Aplica en Caso de No Considerar una Descripción.	(10)
Valor	Valor Unitario	┪ !
Unidad de Medida	Unidad de Medida	-
Ley Desde	Ley Desde – Rango DM	
Ley Hasta	Ley Hasta – Rango DM	 Deducción
% Deducible	% Deducible	
Unidad Deducible	Unidad Deducible	Metalúrgica
		(11)
Unidad de Medida Ley	Unidad de Medida Ley	1
Elemento Pagable	Elemento Afecto al Price Participation	-
Price Participation	Si / No	↓ _ . ∣
Unidad de Medida	Unidad de Medida PP	Price
Precio de Referencia	Precio Referencial de PP	Participation
Precio Desde	Rango de Precio – Desde	(12)
Precio Hasta	Rango de Precio – Hasta	_
Porcentaje de Precio	Porcentaje a Aplicar PP	

b) Informes de Variación del Valor (IVV)

САМРО	DESCRIPCIÓN	AGRUPACIÓN CAMPOS
Número IVV	Número de DUS/IVV	
Versión	Versión de IVV	
Fecha envío IVV	Fecha envío IVV	
Nombre Exportador	Nombre Exportador	
Cláusula de Venta	Cláusula de Venta	
Código Arancelario	Código Arancelario del Producto	
Producto	Descripción del Producto	
Peso Húmedo	Suma de Pesos Brutos/Húmedos IVV	
Peso Neto	Suma de Pesos Netos/Secos IVV	
Peso Seco Final	Suma de Pesos Netos/Secos Finales (Aplica a Concentrado de Cobre)	
Total por Metales IVV	Total por Metales IVV	
Total por Premio/Descuento	Total por Premio/Descuento	Valores IVV
Total Penalizables	Total Penalizables	(1)
Total Deducciones	Total Deducciones	
Total Cargos/Abonos	Total Cargos/Abonos	
Valor Bruto de Venta	Valor Bruto de Venta	
Total Flete	Total Flete	
Total Seguro	Total Seguro	
Total Otros Gastos Deducibles	Total Otros Gastos Deducibles	
Total Comisión Exterior	Total Comisión Exterior	
Ajuste IVV	Ajuste	
VLR Cochilco	VLR Cochilco	
VLR Aduanas	VLR Aduanas	
Diferencia VLR	Ajuste VLR (Diferencia VLR Aduanas – Cochilco)	
Comentarios Exportador	Comentarios Exportador	
Tipo de Documento	Tipo de Documento	
Descripcion	Descripción de Documento	Documentos
Numero Documento	Número o Identificador de Documento	IVV Comercial
Fecha de Documento	Fecha de Documento	/ Transporte /
Fecha Arribo Doc Transporte	Fecha de Arribo Según Notice of Readiness (Solo Aplica a Tipo Documento "Documento Transporte"	Calidad / Peso / Otros Documentos
Empresa de Transporte / Certificadora	Empresa de Transporte / Empresa Certificadora	(2)
Valor USD	Valor USD	
Numero de ítem	Numero de Ítem	
Código Contrato Cochilco	Código Contrato Cochilco	
Contrato Version IVV	Versión de Contrato Asociado al Ítem	
Código Contrato Exportador	Código Contrato Exportador	
Código Arancelario	Código Arancelario	
Producto	Producto	Item IVV
Tipo de Cuota	Tipo de Cuota	(3)
Año Cuota	Año Cuota	(-)
Mes Cuota	Mes Cuota	
País Destino	País Destino	
Puerto de Desembarque	Puerto de Desembarque	
Calidad Producto	Calidad Producto	
Fecha de Embarque	Fecha de Embarque	

Peso Húmedo DUS	Peso Húmedo DUS	
Humedad DUS	Humedad DUS	
Peso Neto DUS	Peso Seco DUS	
Peso Húmedo	Peso Húmedo IVV	
Humedad	Humedad IVV	
Peso Neto	Peso Neto IVV	
Franquicia Peso	Franquicia Peso	
Peso Seco Final	Peso Seco Final IVV	
Total por Metales Item	Total por Metales Item	
Total Premios Descuentos	-	
Item	Total Premios Descuentos Item	
Total Penalizables Item	Total Penalizables Item	
Total Deducciones Item	Total Deducciones Item	
Total PP Item	Total Price Participation Item	
Total Otros Cargos Abonos Item	Total Cargos Abonos Item	
Comisión Exterior Item	Comisión Exterior Item	
Unidad Comisión Exterior	Unidad Comisión Exterior	
Total por Comisión Exterior Item	Total por Comisión Item	
Total VLR Item	Total VLR por Item	
Compradores	Compradores	
Numero Brick	Numero Brick	
% Brick	% Brick	
Elemento Pagable	Elemento Pagable	
Bolsa Cotización	Bolsa Cotización	
QP	QP	
Fecha de Cotización Desde	Fecha de Cotización Desde	
Fecha de Cotización Hasta	Fecha de Cotización Hasta	
Precio	Precio	
Unidad de Medida Precio	Unidad de Medida Precio	
Precio Pagable Metal	Precio Pagable Metal	
Precio Final	Precio Final	
Unidad de Med. Precio Final	Unidad de Medida Precio Final	Item IVV –
TMN	TMN (Solo Lote Molibdeno)	Valorización
Ley DUS	Ley DUS	Pagables
Ley IVV	Ley IVV	(4)
Unidad Ley	Unidad Ley	
Contenido Pagable	Contenido Pagable	
Unidades Deducibles	Unidades Deducibles	
Finos Pagables	Finos Pagables	
Medida Finos	Medida Finos	
Cargo Abono Metales	Cargos o Abonos a Precio – Aplica Sólo para Productos de Molibdeno	
Precio Final de Metales	Precio Final de Metal – Aplica Sólo para Productos de Molibdeno	
Unidad Medida	Unidad Medida Precio Final Metales	
Total por Metal Ítem	Total por Metal Producto Ítem	
Elemento Pagable	Elemento Pagable	
Valor TC	Valor Cargo de Tratamiento TC	
Unidad de Medida TC	Unidad de Medida TC	Item IVV -
Total por TC USD	Total por TC USD	Deducciones
Valor RC	Valor Cargo de Refinación RC	(5)
Unidad de Medida RC	Unidad de Medida RC	
Official ac inicalida NO	Sinada do Modida No	

Total por RC USD	Total por RC USD	
Tipo Premio/Descuento	Tipo Premio/Descuento	í, na
Valor Premio/Descuento	Valor Premio/Descuento	Ítem IVV – Premio/
Unidad de Medida	Unidad de Medida	Descuento
Total por Premio/Descuento USD	Total por Premio/Descuento USD	(6)
Elemento Penalizable	Elemento Penalizable	
Ley Elemento Penalizable	Ley Elemento Penalizable	Ítem IVV –
Penalización	Penalización	Penalizable
Unidad de Med. Penalización	Unidad de Medida Penalización	(7)
Total por Penalizable USD	Total por Penalizable USD	
Tipo Cargo/Abono	Tipo Cargo/Abono	
Descripción	Descripción	Ítem IVV –
Valor Unitario	Valor Unitario	Cargo/Abono
Unidad de Medida	Unidad de Medida	(8)
Total por Cargo/Abono USD	Total por Cargo/Abono USD	
Elemento Pagable	Elemento Pagable	í NA/
Valor	Valor Unitario PP	Ítem IVV – Price
Unidad de Medida	Unidad de Medida PP	Participation
Total por Price Participation USD	Total de PP	(9)

^{*}Nota: Los valores enviados de IVV corresponden únicamente a IVV en Estado "Aceptado" por Aduanas.

c) Tabla de Paridades

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Tipo Paridad	Esta puede ser Anual, Trimestral o Especial
Año	Año contrato
Fecha Inicio	Fecha Inicio Paridad
Fecha Término	Fecha Término Paridad
País de Destino	País de Destino del Producto Comprometido
Puerto de Desembarque	Puerto de Desembarque de los Productos Comprometido
Valor Paridad	Expresado en USD\$/TM
Código Contrato Cochilco	Código Asignado al Contrato por COCHILCO

d) Tabla de Comisiones

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Tipo Comisión	El Tipo puede ser Anual o por un Período es Cual se Específica
Periodo Desde	Inicio del Período
Periodo Hasta	Fin del Período
Agente	Nombre del Agente
País	País donde se Encuentra u Opera el Agente
Producto	Tipo de Producto según Código Arancelario
Factor	Corresponde al Factor de la Comisión
Unidad de Medida	Unidad de Medida para la Determinación de la Comisión (Ej: US\$/tmf)

Además de la información anterior, se incluirán los IDs correspondientes de cada una de las secciones, los cuales serán el enlace entre un archivo y otro. El formato o la estructura de los archivos correspondiente a la información proporcionada serán acordados entre ambas partes de acuerdo a los sistemas actuales. Esto podría variar con futuras modificaciones a los Sistemas o nuevos accesos, los cuales deben ser previamente informados entre ambos servicios.

2) Información de Fiscalizaciones de COCHILCO

Cuando COCHILCO detecte situaciones de riesgo en las fiscalizaciones que realiza y que éstas sean del ámbito de competencia del SII, deberán coordinarse ambas instituciones con la finalidad de recopilar más antecedentes y proceder a las investigaciones que correspondan, brindándose mutuamente toda la colaboración que sea necesaria, previa comunicación entre las partes, pudiendo intercambiarse información sobre ello. Los informes que se compartirán contendrán:

- Identificación de la empresa fiscalizada, con detalle de RUT y DV
- Materia revisada
- Períodos revisados
- Hallazgos detectados (eventuales diferencias de impuesto)
- Información de respaldo asociado a la determinación de impuestos

El traspaso de la información que las partes acuerden compartir se realizará de manera semestral, los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Técnico de intercambio de información, una vez emitidos por Cochilco.

3) Acceso a plataforma de COCHILCO (SEM)

De acuerdo con las necesidades propias del SII, COCHILCO otorgará acceso a su plataforma para validar información relativa a contratos de exportación. Para ello, COCHILCO otorgará seis perfiles de acceso a funcionarios del SII, previa solicitud de este.

ANEXO N° 3

1) Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2) Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias o cualquiera otra instancia que estimen los coordinadores.
- Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.
- d) Cuando el SII lo requiera o previa coordinación, COCHILCO hará capacitaciones en materia de estudios que realiza y asesoría en temas de mercado"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMF

Distribución

Internet